



REGLAMENTO DE SALUD MENTAL

Aprobado por: Resolución 027-CS-ULASALLE-2026 de fecha 20 de marzo de 2026	Versión: 01 Fecha de entrada en vigencia: 26/03/2026 Páginas: 4
--	---

REGLAMENTO DE SALUD MENTAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad cuidar y promover la salud mental de la comunidad universitaria de la Universidad La Salle estableciendo lineamientos, mecanismos, responsabilidades, acciones y procedimientos para la promover, prevenir y atender adecuadamente la salud mental de toda la comunidad universitaria.

Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N.º 30947 – Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N.º 007 2020 SA (Reglamento de la Ley de Salud Mental).
- Resolución Viceministerial N.º 197 2019 MINEDU y su actualización Resolución Viceministerial N.º 277 2020 MINEDU (“Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”).
- Reglamentos, políticas y estatutos internos de la Universidad La Salle de Arequipa.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación para todos los miembros de la comunidad universitaria: Estudiantes (pregrado y posgrado), docentes y personal administrativo.

TÍTULO II

PRINCIPIOS Y ENFOQUES RECTORES

Artículo 4. Principios orientadores

La acción institucional de salud mental se guiará por los principios de:

- a. Derecho humano: la salud mental es un derecho fundamental de toda persona.
- b. Dignidad y respeto: toda atención se brinda con trato humano, ético y empático.
- c. Accesibilidad y equidad: todos los miembros de la comunidad tienen acceso a los servicios sin discriminación.

- d. Prevención y promoción: se priorizan estrategias que fortalezcan el bienestar y la promoción de la salud mental, y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario.
- e. Confidencialidad: protección de la información de los miembros de la comunidad y de los procesos de atención.
- f. Inclusión e interculturalidad: se reconocen y valoran las diversidades culturales, sociales, de género y personales.
- g. Participación comunitaria: se promueve la corresponsabilidad de todos los estamentos en el cuidado del bienestar integral.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5. Red de Soporte Institucional para el cuidado integral de la salud mental

Se crea la Red de Soporte para el cuidado integral de la salud mental compuesto por:

- Jefe del Departamento de Psicopedagogía, que deberá presidir la Red y deberá ser psicólogo de profesión.
- Un profesional del Departamento de Psicopedagogía.
- Un representante de Docentes, de preferencia psicólogo.
- Un representante del Personal administrativo.
- Un representante de los Estudiantes.

Los integrantes de la Red serán designados por el Rectorado.

Artículo 6. Funciones de la Red

Son funciones de la Red:

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Salud Mental Universitaria. La aprobación del Plan será realizada por el Consejo Superior.
- b. Promover, supervisar y evaluar las acciones de promoción, prevención y atención en salud mental.
- c. Aprobar protocolos de intervención y derivación. Dichos protocolos se deberán informar al Consejo Superior para su toma de conocimiento.
- d. Identificar los grupos más vulnerables.
- e. Coordinar la articulación interinstitucional con servicios de salud, sector educación, comunidades locales.
- f. Evaluar anualmente los indicadores de bienestar emocional de la comunidad universitaria e informar al Consejo Universitario y al Consejo Superior.
- g. Presentar informe anual al Consejo Universitario y al Consejo Superior sobre estado, avances y desafíos del cuidado de la salud mental.
- h. Se encargará de la difusión institucional de este reglamento, de los servicios afines con los que cuenta la Universidad y de realizar campañas de sensibilización.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Vigencia

Este reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad La Salle.

Artículo 9. Revisión y actualización

Este reglamento será revisado y actualizado cada tres años o cuando haya modificaciones relevantes en la normativa nacional o en la realidad institucional.